



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### RESUELVE:

**1°. ADMITIR** la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN MUEBLE (Automotor clase Camión) instaurada por CARLOS ALFONSO BARRETO ESPINOSA, a través de apoderada judicial y en contra de ANA CECILIA BRICEÑO DE FORERO, así mismo contra ALVARO ENRIQUE y RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO en calidad de HEREDEROS de RAFAEL EBERTO FORERO CAMELO, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS FORERO BRICEÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL EBERTO FORERO CAMELO y demás personas indeterminadas, que se crean con derechos respecto del bien mueble clase Camión de placas SPQ-537 con certificado de tradición N° 1177 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota, Cundinamarca.

**2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**3°. TENER** en cuenta que este proceso es de menor cuantía de conformidad con el avalúo comercial del bien mueble a usucapir, por lo tanto es de primera instancia.

**4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio del certificado de tradición N° 1177, de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota, Cundinamarca.

**5°. NOTIFICAR** personalmente a los demandados ANA CECILIA BRICEÑO DE FORERO, así mismo a ALVARO ENRIQUE y RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO en calidad de HEREDEROS de RAFAEL EBERTO FORERO CAMELO, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

**6°. EMPLAZAR** a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS FORERO BRICEÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL EBERTO FORERO CAMELO y a las demás personas indeterminadas, que se crean con derechos respecto del bien mueble clase Camión de placas SPQ-537 con certificado de tradición N° 1177 de la

Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota, Cundinamarca. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la ley 2213 de 2022.

**7°. CITAR** a GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A como ACREEDOR PRENDARIO, de conformidad con el inciso 5 del artículo 375 del C.G.P.

**8°. OFICIAR** por secretaría a la SIJIN, Policía Judicial, Grupo de Automotores, Seccional Cundinamarca, para que realice un peritaje técnico (experticio), respecto del vehículo automotor (clase Camión) de placa SPQ-537, color plata, marca Chevrolet, modelo 2007, N° de motor 493205, N° de chasis 9GDNPR7127B009802, línea NPR, el cual contenga los guarismos que identifiquen la serie de motor y chasis, conceptuando si los mismos son los originales y corresponden a los utilizados por la casa ensambladora de este tipo de automotores. Los gastos que conlleven la elaboración de la experticia, corren a cargo de la parte demandante.

**9°. RECONOCER** como apoderada judicial principal de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderado suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_15\_DEL  
DIA DE HOY, \_05-05-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637dfdec1bf344b541551ce97e88bcc40f5f6d3abac0095dfcd748c78f7c402**

Documento generado en 04/05/2023 05:48:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**